LEY AUTONÓMICA No 06/2023
16 DE OCTUBRE DE 2023
MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA-ORGANO LEGISLATIVO
GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

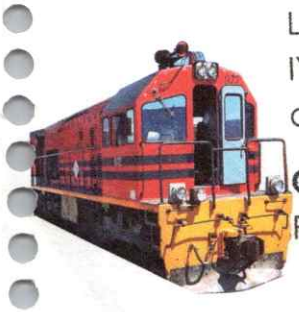
Se tiene por antecedentes la SOLICITUD DE LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR SEQUÍA E INCENDIOS FORESTALES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL DE CHARAGUA IYAMBAE, con el CITE: TRI.OF.EXT. No. 446/2023, de fecha 06 de octubre de 2023, remitida por el Ing. Eusebio Fernández Abanillo Tetarembiokuai Reta Imborika –TRI a.i. del GAIOC de Charagua Iyambae adjuntando los informes: de evaluación Técnica, Financiero y Legal.

ASPECTOS TECNICOS



Que: el informe Legal No. 32/2023, emitido por el Abg. Teodoro Saaravia Martínez, Asesor Legal del Mborokuai Simbika Iyapoa Reta-Órgano Legislativo, que en su parte conclusiva recomienda: proceder con la Aprobación la Elaboración y Aprobación de la LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR SEQUIA INCENDIOS EN LA ENTIDAD TERRITORIAL AUTÓNOMA DE CHARAGUA IYAMBAE.

Que: el INFORME TÉCNICO No. 33/2023 de la COMISIÓN DE REVISIÓN, compuesta por los legisladores Bella Dori Guillermo Diego y Líder Isais Céspedes Manaira, mismo que fue emitida a fecha, 12 de octubre de 2023, en la parte conclusiva expresa que: Se recomienda al pleno del órgano legislativo que se pueda aprobar el informe técnico de la DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR SEQUIA, INCENDIO FORESTALES DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA DE CHARAGUA IYAMBAE. Previo informe legal correspondiente ya que cuenta con la documentación de respaldo.



Que: el INFORME TECNICO 03: EMITIDO POR EL DIRECTOR DE AREAS PROTEGIDAS, MEDIO AMBIENTE Y PRODUCTIVO - TRI GAIOC CHARAGUA

IYAMBAE DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2023: POR EL ING. JOSE AVILA VERA, que tiene como Ref. INFORME TÉCNICO DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR SEQUIA E INCENDIO, AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA DE CHARAGUA IYAMBAE. Informe sobre las afectaciones sufridas en las Zonas de Alto Isoso, Bajo Isoso, Parapitiguasu, Charagua Norte, Charagua Pueblo y Charagua Estación de la AIOC de Charagua Iyambae a causa de los eventos adversos de Sequía e Incendio acaecidos desde el mes de: marzo a la fecha de 2023, causando preocupación en los pobladores y productores agropecuarios, por las pérdidas económicas y ambientales que esto representa, así como la afectación a la seguridad alimentaria de las familias de todo el territorio.



Así mismo en su RECOMENDACIÓN, expresa: De acuerdo con la evaluación inicial, podemos concluir que las afectaciones en las comunidades fueron muy intensas, pudiendo aumentar de acuerdo con la situación climatológica de las 6 zonas con altas temperaturas.

En este sentido, las afectaciones a la población fueron a toda la entidad territorial siendo las 41160 habitantes, la afectación de 8.232 familias y un total de 5.023 familias damnificadas, con un total de 18.850,00 hectáreas, y 14.648,00 animales afectados en 93 comunidades y Juntas vecinales de las 6 zonas del GAIOC de Charagua Iyambae.



Las pérdidas en Agricultura, para la entidad fueron 18.850,00 hectáreas, que se detallan a continuación: En Maíz: 9.695 has, en Frejol: 778,00 has, Sorgo: 1.971 has, Pasto: 6.239 has, Sandia: 59,00 has, Trigo: 35,00 has, Verduras: 28 has.

Las pérdidas de animales para la entidad fueron: Bovino: 11487 animales, Caprino: 2004 animales, Porcino: 977 animales, Ovino: 180 animales, Aves: 1491 animales.



Las hectáreas afectadas por los incendios en la zona de Charagua Norte quemadas fueron de 5.000 has, de estos datos el 90 % fueron en la jurisdicción de Robore y el 10 % dentro de Ñembi Guasu, datos reales calculada con Equipo de Monitoreo (Dron) de la Gobernación de Santa Cruz, la fauna es considerada de gran importancia Biológica, ya que en esta región se alberga especie endémicas y en peligro de extinción.

Durante los Incendio Forestales se puedan perder especies que quizás no se conocían todavía y que es posible que no se la pueda recuperar.

En cuanto a la Flora las 5.000 Hectáreas quemadas, son bosques secos propios de la región Chaqueña de Charagua Iyambae.



En ese sentido y en el marco de todo lo expuesto anteriormente SE DECLARARÁ EN EMEGERNCIA POR SEQUIA E INCENDIO A LA ENTIDAD DEL GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE.

Que: el INFORME LEGAL No. 39/2023: de fecha 06 de octubre de 2023, del ABG. VICTOR HUGO CORTEZ GAMON ASESOR LEGAL TRI, QUE tiene como Ref.- Informe legal para solicitud de ley para declaratoria de emergencia por sequía a la Entidad de Charagua Iyambae, Remito a su autoridad con relación a la solicitud de una ley para la Declaratoria de emergencia por sequía.

RECOMIENDA: en base a lo expuesto se recomienda emitir la solicitud de DECLARATORIA DE DESASTRE POR SEQUIA EN TODA LA ENTIDAD TERRITORIAL AUTONOMA DE CHARAGUA IYAMBAE.



Proceder a solicitar apoyo al Gobierno Nacional, Gobierno Departamental y otras instituciones, así como atender las necesidades humanitarias, rehabilitación y recuperación que sean requeridas, en coordinación con las instancias que corresponda.

Que: CHARAGUA NORTE: presenta Informe de evaluación CITE: 001/2023, de fecha 14 de septiembre del 2023, emitido por Ing. Juan Fernández Saldias RESP. UNIDAD DE PRODUCCION, REF INFORME TECNICO POR AFECTACION DE SEQUIA EN LA ZONA CHARAGUA NORTE, Los factores climatológicos juegan un papel importante en el sector agropecuario principalmente en la zona del chaco, factor que afecto directamente a la producción agropecuaria de la zona Charagua Norte, poniendo en riesgo la seguridad alimentaria de la población, por lo que actualmente se encuentra en situación de emergencia por las pérdidas cuantiosas de la producción en las familias del GAIOC CHARAGUA IYAMBAE; motivo por el cual es necesario la intervención de las instancias correspondientes de acuerdo a competencia y normativa legal para la atención de EMERGENCIA POR SEQUIA.



Por lo expuesto anteriormente, se recomienda al Ejecutivo Zonal remitir dicho informe a asesoría Legal para su análisis, elaboración del respectivo informe legal de ley de **DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR SEQUIA EN LA ZONA CHARAGUA NORTE;** para su posterior remisión al Órgano Legislativo para su tratamiento y aprobación según normativa.



Que: el INFORME FINANCIERO No. GAIOC No. U.T.CH.N. 08/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023

Que: el INFORME LEGAL CH.N. GAIOC-A.L. 019/2023, de fecha 14 de septiembre de 2023, en su recomendación solicita se declare emergencia por sequia

Que: PARAPITIGUASU: presenta Informe de evaluación de fecha 10 de agosto del 2023, emitido por Celso Tembecho Marcelino TEC. PRODUCCION Y AGUA ZONA PARAPITIGUASU, REF.- INFORME TECNICO POR LA ESQUIA Nro. 01, Siendo que el presupuesto designado para el apoyo y el auxilio para la gestión de riesgo y/o desastre natural ha sido rebasado, se recomienda elevar los Informes Técnicos a las autoridades superiores de nuestro Gobierno Autónomo Indígenas Originario Campesino, para ser parte de la declaratoria de emergencia por la sequía, para que se inicien las acciones administrativas de ayuda humanitaria tanto a nivel departamental como nacional.



Asimismo, se recomienda que se realicen evaluaciones permanentes de damnificados en otras comunidades, considerando que las sequia persisten en el GAIOC de Charagua Iyambae, además de gestionar ayuda humanitaria ante el Viceministerio de Defensa Civil.

Siendo que el presupuesto designado para el apoyo y el auxilio para la gestión de riesgo y/o desastre natural ha sido rebasado, se recomienda elevar los Informes Técnicos a las autoridades superiores de nuestro Gobierno Autónomo Indígenas Originario Campesino, para ser parte de la declaratoria de emergencia por la sequía, para que se inicien las acciones administrativas de ayuda humanitaria tanto a nivel departamental como nacional.



Asimismo, se recomienda que se realicen evaluaciones permanentes de damnificados en otras comunidades, considerando que las sequia

persisten en el GAIOC de Charagua Iyambae, además de gestionar ayuda humanitaria ante el Viceministerio de Defensa Civil.

Que: el INFORME LEGAL No. 04/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, emitida por la Lic. Dorcas Aguilar Mercado, en la parte conclusiva de su informe establece que se han gastos todos los recursos programados para atender la emergencia por sequía al cien por ciento a la fecha se encuentran sin recursos



Que: el CERTIFICACION PRESUPUESTARIA en el cual se evidencia la partida planificada para gastos por sequía en cero

Que: ALTO ISOSO: remite Informe de evaluación de fecha 28 de julio del 2023, emitido por Marcos Martínez Francisco RESP. DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTION DE RIESGOS GAIOC ZONA ALTO ISOSO, REF.- **INFORME DE EVALUACION** SOBRE LOS DAÑOS Y AFECTACIONES POR SEQUIA EN LA ZONA ALTO ISOSO, se recomienda a la autoridad de la entidad del territorio Charagua Iyambae, ante la afectación según lo evaluado en 13 comunidades, haciendo un total de 1.838 familias afectadas, con un área total sembrada de 548 has., de las cuales se perdieron 454 has. Entre los cultivos de maíz 413 Has, 27 has de frejol, 15 Has de sorgo.



En pecuaria, aunque actualmente no se evidencia muerte de los animales, pero en transcurso de los meses puede llegar a situación muy críticas. Se tiene un total de los ganados: Bovino 1.616 cabezas, son cifra que afecta a la economía de las familias.

Es necesario hacer las gestiones para el apoyo en la atención inmediata de las comunidades afectadas.

La atención a los pequeños productores es de suma urgencia ante las pérdidas que son cuantiosas.

El fenómeno de la sequía se está agudizando cada día que pasa.



La seguridad alimentaria está en riesgo, la demanda de agua para consumo humano y animal está muy por encima de la oferta.

La migración de jefe de familia se ausenta en las comunidades en busca de trabajo para el sustento familiar, y es bastante y va en aumento.

Por lo tanto, a través del presente informe técnico recomiendo:

Gestionar los recursos necesarios para asistir con ayuda humanitaria, como ser alimentos, agua para consumo humano y animal, forraje u otras acciones urgentes y necesarias, que les permita volver a la normalidad a estas familias afectadas.



Que: el INFORME LEGAL No. AL/GAIOC/ZAI/CITE No, 001/2023. De fecha 31 de julio de 2023, emitido por el Abg. Luis Fernando Chávez Campos, Asesoro Legal de la Zona Alto Isoso. Quien recomienda sumarse a otras zonas para solicitar la declaratoria de emergencia y lograr ayuda a nivel departamental y Nacional

Que: el INFORME FINANCIERO de Tesorería Zonal de la Zona Alto Isoso, de fecha 31 de julio de 2023 quien hace conocer que no se destinaron recursos en su PAZ Zonal para la atención de emergencias en su Zona

Que: el BAJO ISOSO: eleva Informe de evaluación de fecha 12 de septiembre del 2023, emitido por Ing. Domingo Mérida Esteban RESP. PRODUCCION, GESTION DE RIESGO, MEDIO AMBIENTE Y AGUA G.A.I.O.C. CHARAGUA IYAMBAE con REF.- INFORME TECNICO SOBRE AFECTACIONES POR SEQUIA EN LA ZONA BAJO ISOSO, en su CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES indican los siguientes:



La sequía ha causado daños y pérdidas en los sectores productivo, teniendo un impacto indirecto en 205 familias que fueron afectadas. Las consecuencias del evento adverso generaron daños y pérdidas en la producción agrícola y pecuaria y actualmente se visibiliza problemas en la salud de las personas.

Los reportes presupuestarios muestran que los recursos económicos no son suficientes para poder atender a todas las familias en las necesidades identificadas, motivo que conlleva a sugerir la declaratoria de situación de desastre.



En el marco del presente informe técnico se recomienda se siguientes estrategias para afrontar la emergencia por sequía, de acuerdo con los resultados encontrados de la situación real de las comunidades y sus familias, podemos manifestar que es necesario la ayuda humanitaria para

paliar de alguna manera la crisis económica familiar de las comunidades indígenas pudiendo ser:

Atención con alimentos, herramientas e insumos agrícolas para las familias afectadas por la sequía.



Apoyo con alimentación forrajera, medicamentos veterinarios para los animales y herramientas para las familias productoras.

Las comunidades arribas mencionadas han hecho llegar su preocupación por lo tanto han pedido la declaratoria de emergencia por sequía. De manera global se puede generalizar que la zona Bajo Isoso históricamente es una zona más seca que las demás zonas de la GAIOC de Charagua Iyambae, y en esta campaña efectivamente se ha logrado evidenciar y escuchar testimonio que la zona Bajo Isoso ha sufrido un año más de sequia

Se ha podido observar que si bien se tuvieron épocas de lluvias estas fueron marcadas las cuales no fueron suficientes y en algunas comunidades fueron lluvias a destiempo del requerimiento del cultivo como ser el Maíz, por lo que hoy se ve reflejado en nuestra seguridad alimentaria, por tanto, se ve la necesidad de solicitar la declaratoria de emergencia por sequía y es más deberían tener el Seguro Agrícola en el INSA (Instituto Nacional de Seguro Agrícola) que depende del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT).



Por lo manifestado se recomienda: Qué Legislativo de la GAIOC de Charagua Iyambae gestione la ley de la declaratoria de emergencia por sequía para todos sus productores que han sido afectados por este factor climático de la sequía en las comunidades del Bajo Isoso.

Gestionar los recursos necesarios para asistir con ayuda humanitaria, como ser alimentos, agua para consumo humano y animal, forraje u otras acciones urgentes y necesarias, que les permita volver a la normalidad a estas familias afectadas.



Que los próximos beneficiarios de los siguientes proyectos tengan interés en los proyectos para el manejo cultivo y la entrega de los requisitos con anticipación.

Que: el INFORME LEGAL No. 007/2023, de fecha 14 de septiembre de 2023, emitido por la Abg. Paola Alejandra Ledezma Morales, Asesora Legal de Zona Bajo Isoso, que en su parte conclusiva expresa que existe las justificaciones técnicas y legales para solicitar la declaración de emergencia por sequia (...)



Que: el CERTIFICACION PRESUPUESTARIA, el que se evidencia lo planificado para el área de emergencias por sequias,

Que: ESTACION CHARAGUA: remite Informe de evaluación No. Inf-Tec No. 01/2023, de fecha 28 de julio del 2023, emitido por Diva Rosales Sánchez RESP. DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTION DE RIESGOS GAIOC ZONA ESTACION CHARAGUA con REF.- INFORME DE EVALUACION SOBRE LOS DAÑOS Y AFECTACIONES POR SEQUIA EN LA ZONA ESTACION CHARAGUA. Por todo lo antes expuesto, se recomienda a la autoridad de la entidad del territorio Charagua Iyambae, ante la afectación según lo evaluado en la zona estación Charagua haciendo un total de 210 familias afectadas, con un área total sembrada de 1603 has., de las cuales se perdieron 1204,4 has. Entre los cultivos de maíz 1159 Has, trigo 35 Has, 10 Has de sorgo.



En el área pecuaria, aunque actualmente no se evidencia muerte de los animales, pero en transcurso de los meses tiende a agravar la situación. Se tiene un total de 3920 cabezas de ganado en riesgo.

Es necesario hacer las gestiones para el apoyo en la atención inmediata de las comunidades afectadas.

La atención a los pequeños productores es de suma urgencia ante las pérdidas que son cuantiosas.

El fenómeno de la sequía se está agudizando cada día que pasa.

La seguridad alimentaria está en riesgo, la demanda de agua para consumo humano y animal está muy por encima de la oferta.



La migración de la cabeza de familia en busca de trabajo para el sustento familiar es bastante y va en aumento.

Por lo tanto, a través del presente informe técnico recomiendo:

Declarar a toda la Entidad Emergencia por sequía.

Gestionar los recursos necesarios para asistir con ayuda humanitaria, como ser alimentos, agua para consumo humano y animal, forraje u otras acciones urgentes y necesarias, que les permita volver a la normalidad a estas familias afectadas.



Que: el INFORME LEGAL Inf-Leg. No. 08/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023. Emitido por el Abg. Roberto López Mamani, que en su parte conclusiva recomienda la declaratoria de situación de emergencia en l Zona Estación Charagua.

Que: el CERTIFICACION PRESUPUESTARIA, emitida por Tesorería de la Zona de estación Charagua en que se evidencia saldo cero para prevención de riesgos y desastres

Que: CHARAGUA PUEBLO: hace conocer Informe de evaluación de fecha 15 de septiembre del 2023, emitido por Pablo Alejandro Gutiérrez Ojeda RESP. DESARROLLO PRODUCTIVO DE PARQUES Y JARDINES, REF. INFORME TECNICO SOBRE AFECTACION POR EVENTO ADVERSO (DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR SEQUIA), De manera general se concluye la afectación por el evento adverso con la determinación de lugares, número de familias afectadas o damnificadas, los medios de vida, caminos u otras afectaciones, y la recomendación de viabilizar una declaratoria de (emergencia).



Asimismo, se recomienda las acciones a seguir, tales como ser: informe legal, para su posterior consideración en el legislativo.

El evento adverso (sequia) ha causado daños y pérdidas en los sectores productivo, educación y vivienda teniendo un impacto indirecto en 851 familia por la sequía y las familias damnificadas es de 182 familia familias correspondientes a las zonas de Charagua pueblo.

Las consecuencias del evento adverso generaron daños y pérdidas en la producción agrícola y pecuaria y actualmente se visibiliza problemas en la salud de las personas.



Los reportes presupuestarios muestran que los recursos económicos no son suficientes para poder atender a todas las familias en las necesidades identificadas, motivo que conlleva a sugerir la declaratoria de situación

Que, conforme al informe legal emitido por el Abg. Dorcas Aguilar Moreno ASESOR LEGAL DEL GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE DE LA ZONA PARAPITIGUASU alega que existe la justificación técnica y legal para la DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN LA ZONA PARAPITIGUASU DE CHARAGUA IYAMBAE.



ZONA ALTO ISOSO:

Que, el informe técnico emitido por el **RESPONSABLE DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTION DE RIEGOS** Marcos Martinez Francisco, que manifiesta que se realizó la evaluación en 13 comunidades de la Zona Alto Isoso de las cuales 1.838 familia afectadas y 1.100 familias damnificadas de la Zona Alto Isoso, afectación a la actividad agrícola: Maíz 498 Has, Frejol 32 Has, Sorgo 18 Has, afectación pecuaria por escases de alimentos para los ganados, entre los identificados: Bovinos 1.616, con las siguientes necesidades para paliar: Reposición de semillas (Maíz, Frejol, Sorgo) , forrajes, sales minerales y vitaminas.



En cumplimiento al Art 39 Inciso D Numero 2 Desastre en la autonomía indígena, informe emitido por Samuelito Picazuti Barrientos TESORERO ZONAL-ALTO ISOSO del GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE, que los recursos presupuestaria (DA 6) Zona Alto Isoso, no se ha programado en el PAZ Programa Anual Zonal, a nivel del sector de Riego de Desastres Naturales Zona Alto Isoso, Que, conforme al informe legal emitido por el Abog. Luis Fernando Chávez Campos ASESOR LEGAL DEL GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE DE LA ZONA ALTO ISOSO alega que existe la justificación técnica y legal para la DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN LA ZONA ALTO ISOSO DE CHARAGUA IYAMBAE.

ZONA BAJO ISOSO:



Que, el informe técnico emitido por el **RESPONSABLE DE PRODUCCION, GESTION DE RIEGOS, MEDIO AMBIENTE Y AGUA Ing.** Domingo Mérida Esteban, que manifiesta que se realizó la evaluación 21 comunidad de la Zona Bajo Isoso de las cuales 1.559 familia afectadas y 1.420 familias damnificadas de la Zona Bajo Isoso, afectación a la actividad agrícola: Maíz 430 Has, Frejol 130 Has, Yuca 46 Has, afectación pecuaria por escases de alimentos para los ganados, entre los identificados: Bovinos 5.000,Caprino 1658, Porcino 626, con las siguientes necesidades para

Ganadería 1.128.491,20 Bs sumando un total de pérdidas de 31.566.191,20 Bs, en el marco de los tres lineamientos generales de la intervención se estima que un total de 1.552 familias requerirán asistencia alimentaria, distribución de agua de cisternas, kits de tratamiento domiciliaria, así como intervenciones para la protección de medios de vida (semilla de cultivos, agua y forrajes para el ganado), asimismo 1.886 niños en edad escolar necesitan una asistencia en la alimentación.



Así también se adjunta la certificación Presupuestaria emitido por Abraham Núñez Taborga TESORERO ZONAL- CHARAGUA NORTE del GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE que evidencia la inscripción del Proyecto/Actividad 31-0000-010 "APOYO Y PREVENCION DE DESASTRES NATURAL – CHARAGUA NORTE" bs. - 80.000,00 (Ochenta mil...00/100 bolivianos). Que, conforme al informe legal emitido por la Abog. Nathali Pardo Montero ASESOR LEGAL DEL GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE DE LA ZONA CHARAGUA NORTE alega que existe la justificación técnica y legal para la DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN LA ZONA CHARAGUA NORTE DE CHARAGUA IYAMBAE.

ZONA PARAPITIGUASU:



Que, el informe técnico emitido por el **TECNICO DE PRODUCCION Y AGUA** Celso Fernández Abanillo, que manifiesta que se realizó la evaluación de la Zona Parapitiguasu de 11 comunidades, de las cuales 1.095 familia afectadas por la sequía equivalente a 2.795 habitantes y 559 familias damnificadas de la Zona Parapitiguasu, afectación a la actividad agrícola: Maíz 641 Has, Frejol 54 Has, Pasto 96 Has, afectación pecuaria por escases de alimentos para los ganados, entre los identificados: Bovinos 432, Porcino 231, Ovino 10, Caprino 272, Aves 1.029 con las siguientes necesidades para paliar: Reposición de semillas (Maíz, Frejol, Pasto) , alimentos para animales bovino y animales menores, tanque para las familias damnificadas comunidades.



Así también se adjunta la certificación Presupuestaria emitido por Florentino Aguayo Martínez TESORERO ZONAL- PARAPITIGUASU del GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE que evidencia la inscripción del Proyecto/Actividad 31-0000-004 "PREVENCION DE RIESGOS Y DESASTRES NATURAL – PARAPITIGUASU" bs. - 5.000,00 (cinco mil...00/100 bolivianos).

de desastre y viabilizar recursos emergentes de otras partidas presupuestarias que conlleven a la atención del evento adverso.

En el marco del presente informe técnico se recomienda, instruya a través de la sección correspondiente la emisión del informe legal, para que posteriormente sea emitido al órgano legislativo y se elabore la declaratoria de emergencia mediante el instrumento legal que corresponda.



Que, el informe técnico emitido por la **UNIDAD DE PRODUCCION** Juan Fernández Saldias, manifiesta que se realizó la evaluación de la Zona Charagua Norte cuenta con 2.150 familias, haciendo un total de 10.750,00 habitantes, con una pérdida de agricultura de 30.437.700,00 Bs y en Ganadería 1.128.491,20 Bs sumando un total de pérdidas de 31.566.191,20 Bs, en el marco de los tres lineamientos generales de la intervención, se estima que un total de 1.552 familias requerirán asistencia alimentaria, distribución de agua de cisternas, kits de tratamiento domiciliaria, así como intervenciones para la protección de medios de vida (semilla de cultivos, agua y forrajes para el ganado), asimismo 1.886 niños en edad escolar necesitan una asistencia en la alimentación.



Que: el INFORME LEGAL No. 08/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, emitida por la Abg. Daniela Marcely Cuellar Vargas, que en su parte conclusiva recomienda: se remita la información al Órgano Legislativo, para la declaratoria de emergencia y se ejecute el presupuesto dentro del marco de las normas legales.

Que: el CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA de fecha 04 de septiembre de 2023 emitida por el Tesorero Zonal Lic. Jaime Carrillo Peña, en el que se observa Los pocos recursos de apoyo a la prevención de riesgos y desastres naturales

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS ZONAS.

ZONA CHARAGUA NORTE:



Que, el informe técnico emitido por la **UNIDAD DE PRODUCCION** Juan Fernández Saldias, manifiesta que se realizó la evaluación de la Zona Charagua Norte cuenta con 2.150 familias, haciendo un total de 10.750,00 habitantes, con una pérdida de agricultura de 30.437.700,00 Bs y en

paliar: Reposición de semillas (Maíz, Frejol, Yuca) , forrajes, sales minerales y suplementos minerales para animales ganado.



Así también se adjunta la certificación Presupuestaria emitido por Enrique León Macchi TESORERO ZONAL-BAJO ISOSO del GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE que evidencia la inscripción del Proyecto/Actividad 31-0000-012 "GESTION DE RIESGO BAJO ISOSO" bs. – 15.629,00 (quince mil seiscientos veintinueve...00/100 bolivianos). Que, conforme al informe legal emitido por la Abg. Paola Alejandra Ledezma Morales, ASESORA LEGAL DEL GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE DE LA ZONA BAJO ISOSO alega que existe la justificación técnica y legal para la DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN LA ZONA BAJO ISOSO DE CHARAGUA IYAMBAE.

ZONA ESTACIÓN CHARAGUA:



Que, el informe técnico emitido por la **UNIDAD DE DESARROLLO SOSTENIBLE** Diva Rosales Sánchez, quien manifiesta que se realizó la evaluación de la zona Estación Charagua de las cuales 735 familias afectadas, también de las cuales 210 familia dignificadas por haber perdido su cultivo de maíz, sorgo y trigo, también se ha registrado perdida pecuaria: 3.920 cabeza de ganado bovino, con las siguientes necesidades para paliar: Reposición de semillas (Maíz, Sorgo y Trigo), forrajes, sales minerales, suplementos minerales para animales ganado, cisterna de gua y tanque de agua para almacenamiento.

Así también se adjunta la certificación Presupuestaria emitido por Fidelia Achacata Coñaca TESORERO ZONAL-ESTACION CHARAGUA del GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE que evidencia la inscripción del Proyecto/Actividad 31-0000-030 "PREVENCION DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES" bs. 00,00. Que, conforme al informe legal emitido por el Abg. Roberto López Mamani, ASESOR LEGAL DEL GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE DE LA ZONA ESTACION CHARAGUA alega que existe la justificación técnica y legal para la DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN LA ZONA ESTACION CHARAGUA DE CHARAGUA IYAMBAE.



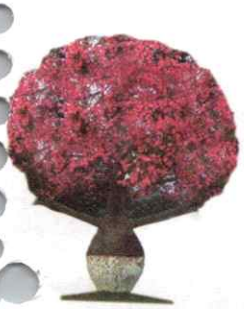
ZONA CHARAGUA PUEBLO:

Que, el informe técnico emitido por la **RESPONSABLE DE DESARROLLO PRODUCTIVO PARQUES Y JARDINES,** Pablo Alejandro Gutiérrez Ojeda, manifiesta que se realizó la evaluación de la Zona Charagua Pueblo,

fueron afectadas 851 familia por la sequía y las familias damnificadas es de 182 familia en la localidad de Charagua, afectando los siguientes cultivos, Maíz 3.787 ha, Pasto 5.854 has y Sorgo 1.747 has, Verduras y plantas frutales 28 has, en el sector Pecuarios: Bovino afectadas 175 cabezas, con las siguientes necesidades para paliar: Reposición de semillas (Maíz, Pasto y Sorgo), forrajes, sales minerales, suplementos minerales para animales ganado, cisterna de agua y tanque de agua para almacenamiento.



Así también se adjunta la certificación Presupuestaria emitido por Jamer Carrillo P. TESORERO ZONAL - GAIOC ZONA CHARAGUA PUEBLO que evidencia la inscripción del Proyecto/Actividad 31-0000-002 "APOYO A LA PREVENCION DE RIESGOS Y DESASTRES NATURAL – CHARAGUA PUEBLO" bs. 2.813,40 (Dos mil ochocientos trece...40/100 bolivianos). Que, conforme al informe legal emitido por la Abg. Daniela Marcely Cuellar Vargas ASESOR LEGAL DEL GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE DE LA ZONA CHARAGUA PUEBLO alega que existe la justificación técnica y legal para la DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN LA ZONA CHARAGUA PUEBLO DE CHARAGUA IYAMBAE.



OBJETO DE LA LEY AUTONOMICA

El objeto de la Ley Autonómica es la DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR SEQUIA, INCENDIO FORESTALES DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA DE CHARAGUA IYAMBAE en base a la verificación de la información presentada a través del análisis correspondiente.

JUSTIFICACION LEGAL

Que: La **CONSITUCION POLITICA DEL ESTADO**, establce en Artículo 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país. Y en su Artículo 2. Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la



autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley.



Que: la C.P.E. en su Artículo 108 Inc. 11 determina que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Que: La misma **Constitución Política del Estado Plurinacional;** expresa en su **Artículo 289.** La autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.

Que: El mismo cuerpo legal esgrime en su **Artículo 290. I.** La conformación de la autonomía indígena originaria campesina se basa en los territorios ancestrales, actualmente habitados por esos pueblos y naciones, y en la voluntad de su población, expresada en consulta, de acuerdo con la Constitución y la ley.



II. El autogobierno de las autonomías indígenas originario campesinas se ejercerá de acuerdo con sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos, conforme a sus atribuciones y competencias, en armonía con la Constitución y la ley.

Que: En ese marco la misma C.P.E. en su Artículo 294.- I. La decisión de constituir una autonomía indígena originario campesina se adoptará de acuerdo a las normas y procedimientos de consulta, conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la Constitución y la ley.

II. La decisión de convertir un municipio en autonomía indígena originario, campesina se adoptará mediante referendo conforme a los requisitos y condiciones establecidos por ley



Que: El Artículo 321 de la CPE, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto, y señala que la determinación del gasto y de la Inversión Pública tendrán lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal.

Asimismo, establece que el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, incluirá a todas las entidades del sector público y que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.



Que: La misma **C.P.E.** dice en su **Artículo 303.** I. La autonomía indígena originario campesina, además de sus competencias, asumirá las de los municipios, de acuerdo con un proceso de desarrollo institucional y con las características culturales propias de conformidad a la Constitución y a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización **II.** La región indígena originario campesina, asumirá las competencias que le sean transferidas o delegadas.

Que: La Carta Magna en su Artículo 407 que son objetivos de las políticas de desarrollo rural integral del estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, entre otros establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana, proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros.



En este marco constitucional se transformó la Naturaleza a la Actual GAIOC Charagua Iyambae, constituyéndose en una Instancia administrativa Constitucional, así como lo estipulan en sus estatutos y su referéndum Territorial. Con lo que se demuestra que está dentro del marco Constitucional y tienen facultades para proceder a realizar los procedimientos para la declaratoria de emergencia. se transformó la Naturaleza municipal a la Actual GAIOC Charagua Iyambae, constituyéndose en una Instancia administrativa Constitucional, así como lo estipulan en sus estatutos y su referéndum Territorial.

Que: De acuerdo al **ESTATUTO AUTONOMICO CHARAGUA IYAMBAE**, en sus articulos 18,19, manifiesta las formas de gobierno de la autonomia Guarani Charagua Iyambae siendo de la siguiente manera:



1.- Ñemboati Reta – Organo de Desición Colectiva y máxima instancia de desición del Gobierno Autonomo Indigena Originario Campesino de Charagua Iyambae.

2.- Mborokuai Simbika Iyapoa Reta – Ogano Legislativo, instancia responsable de normar procedimientos y desiciones definidas por el Ñemboati Reta (Organo de desición Colectiva), tienen facultad deliberativa legislativa y fiscalizadora por mandato específico del Ñemboati Guasu.



3.- Tetarembiokuai Reta – Organo Ejecutivo (Organo Ejecutivo), esta compuesto por 6 Ejecutivos, uno por cada zona y el Tetarembiokuai Reta Imborika (TRI), con funciones específicas de ejecutar planes programas y proyectos de acuerdo a planificación comunitaria específica.

4.- Tetarembiokuareta Imborka (TRI), es el responsable de la gestión y administración pública del Gobierno Autonomo Indigena Originario Campesino de Charagua Iyambae, en forma compartida con los Tetarembiokuia (Ejecutivos Zonales).

Que: EL Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae. - que en su art. 50 numeral 14 dentro de sus competencias exclusivas tiene de Elaborar, Aprobar y Ejecutar sus programas de operaciones y sus presupuestos.



Que: El mismo cuerpo legal **Artículo 67. Conservación de los Recursos Naturales**

I.- La Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, traza planes, programas y proyectos para la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad, en el marco de los valores culturales, ancestrales, conforme las necesidades de las familias y respeto al kaa iya (dueño del monte).

II.- Controla el uso y aprovechamiento individual y colectivo de la tierra y los recursos naturales.

III.- La Autonomía Guaraní Charagua Iyambae formula planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la reducción de riesgos de desastres naturales, mitigación y adaptación al cambio climático, desarrollo de un sistema de alerta temprana y control de la contaminación del medio ambiente.



Que: La **Ley Marco De Autonomías y Descentralización,** En su artículo 6, inciso 2, respecto a la unidad territorial, manifiesta lo siguiente:

Territorio Indígena Originario Campesino, es el territorio ancestral sobre el cual se constituyeron las tierras colectivas o comunitarias de origen, debidamente consolidadas conforme a ley, y que ha adquirido esta categoría mediante el procedimiento correspondiente ante la autoridad agraria, en el marco de lo establecido en los Artículos 393 al 404 y la segunda parte de la Disposición Transitoria Séptima de la Constitución Política del Estado.



En aquellos casos en que el territorio indígena originario campesino cumpla los requisitos y procedimientos establecidos en la presente norma, se conformará en éste un gobierno autónomo indígena originario campesino. Este territorio será aprobado por ley como unidad territorial, adquiriendo así un doble carácter, en este caso se rige por los Artículos 269 al 305 y la primera parte de la Disposición Transitoria Séptima de la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

Que: Ley de Administración y Control Gubernamental No 1178. Establce En su **Artículo** 1°-**a.** Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;



En su mismo Art, en su Inc. **d**. Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado. Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

Que: La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que la correcta ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales en actual vigencia.



Que: la Ley Nº 031 LEY MARCO DE AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ" en su Artículo 9. Inc. I. Núm. 3 establece que la Autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo



Que: Artículo 100 establece que en aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos; IV. Los gobiernos de las autonomías indígena originarias campesinas son parte del sistema nacional de prevención y gestión de riesgos, en coordinación con el nivel central del Estado y los gobiernos departamentales, regionales y municipales. Los gobiernos de las autonomías indígena originarias campesinas desarrollarán y ejecutarán sus sistemas de prevención y gestión de riesgos en el ámbito de su jurisdicción acorde al manejo integral que históricamente tienen de sus territorios y los conocimientos ancestrales sobre el hábitat que ocupan.

Que: la LEY N° 602 DE GESTION DE RIESGO

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.



Artículo 2. Podemos observar que la finalidad del instrumento normativo es definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.

Artículo 3. Es base fundamental en cuanto a las competencias definidas en el Parágrafo I del Artículo 100 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez", y demás normativa vigente sobre la materia.

Artículo 5. Núm. 1. Prioridad en la Protección. Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.



Artículo 6. Núm. 5. Siendo el proceso de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y



acciones permanentes para la reducción de los factores de riesgo de desastre en la sociedad y los sistemas de vida de la Madre Tierra; comprende también el manejo de las situaciones de desastre y/o emergencia, para la posterior recuperación, rehabilitación y reconstrucción, con el propósito de contribuir a la seguridad, bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo integral.

Artículo 39. Inc. d En las Autonomías Indígena Originaria Campesinas: 1. Emergencia en la Autonomía Indígena Originaria Campesina. Se declarará emergencia cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que la Autonomía Indígena Originaria Campesina, pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado. 2. Desastre en la Autonomía Indígena Originaria Campesina. Se declarará desastre en su jurisdicción cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que la Autonomía Indígena Originaria Campesina, no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del nivel que corresponda.

Artículo 40. Núm. I. En situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente. Núm. II. En situación de Declaratoria de Desastre, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas aplicarán las acciones correspondientes para la respuesta y recuperación de los sectores y la población afectada por el desastre declarado. Núm. III. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción.



IV. Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso.



Que: El Decreto Supremo No. 0181 en su ARTÍCULO 67.- (DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). Modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o

emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley N° 2140, de 25 de octubre de 2000, para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres.



POR TANTO:

El Órgano Legislativo en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua, Normas y Procedimientos Propios dicta la ley siguiente:

LEY AUTÓNOMICA N°06/2023

DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR SEQUIA E INCENDIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE



ARTÍCULO 1. (OBJETO) En el marco de la Ley No 602 de 14 de noviembre de 2014, Gestión de Riesgos y el Decreto Supremo No 2342 de 29 de abril de 2015, se **DECLARA** EMERGENCIA POR SEQUIA E INCENDIO A LA ENTIDAD TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE.

ARTÍCULO 2. (RESPONSABILIDAD) I. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Indigena Originario Campesino de Charagua Iyambae, conforme a su responsabilidad, atribuciones y Jurisdicción en el ámbito de la Autonomía Indígena Originaria Campesina en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias es responsable de asumir las acciones de respuesta, recuperación y asistencia humanitaria, emergentes de la situación declarada, así como el destino de los recursos asignados a los fines establecidos en la presente Ley Autonómica y en el marco de la normativa en actual vigencia.



II. En el marco de las atribuciones el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Indigena Originario Campesino de Charagua Iyambae,

coordinará las acciones necesarias para la atención y respuesta de la situación declarada y la asistencia humanitaria, rehabilitación, recuperación de los sectores afectados, con las instancias que correspondan.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones Autonómicas Guaraní contrarias a esta disposición legal.

ANEXOS: Forman parte de la presente ley:

Remítase al Tetarembiokuai Reta Imborika – TRI, la presente disposición legal, debidamente **APROBADA Y SANCIONADA** por el Mborokuai Simbika Iyapoa Reta – Órgano Legislativo, para su respectiva **PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN** de la Ley No 06/2023, para fines consiguientes por Ley.

Es dada en la casa de Gobierno del Mborokuai Simbika Iyapoa Reta-Órgano Legislativo, a los 17 días de octubre de 2023.

Fidel Gutierrez Garcia
LEGISLADOR
Gobierno Autónomo Guarani
Charagua Iyambae

Lider Isais Cespedes Manaira
LEGISLADOR
Gobierno Autónomo Guarani
Charagua Iyambae

Emilse Chauri Arteaga
LEGISLADORA
Gobierno Autónomo Guarani
Charagua Iyambae

ANEXOS

ANEXO I.- **CUANTIFICACION DE FAMILIAS AFECTADAS Y DAMNIFICADAS Y DESCRIPCION DE ASPECTOS SOCIOECONOMICOS DEL GOBIERNO AUTONOMO GUARANI DE CHARAGUA IYAMBAE**



COMUNIDADES/BARRIOS	ZONA	FAMILIAS AFECTADAS	FAMILIAS DAMNIFICADAS
13	ALTO ISOSO	1838	1100
21	BAJO ISOSO	1559	1420
12	PARAPITIGUASU	1095	559
31	CHARAGUA NORTE	2154	1552
6	CHARAGUA ESTACION	735	210
10	CHARAGUA PUEBLO	851	182
TOTAL FAMILIAS AFECTADAS		**8232**	**5023**

ANEXO II .- AFECTACIÓN AGRÍCOLA Y PRODUCTIVA PECUARIA EN EL GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE



CUADRO DE AFECTACION AGRICOLA Y PRODUCTIVA PECUARIA EN EN EL GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

N°	ZONAS	N° DE FAMILIAS AFECTADAS	N° DE FAMILIAS DAMNIFICADAS	PERDIDAS EN HAS									ANIMALES				
				MAIZ	FREJOL	SORGO	YUCA	PASTO	TRIGO	SANDIA	VERDURAS	TOTAL DE SUPERFICIE PERDIDAS	TOTAL BOVINO	TOTAL CAPRINO	TOTAL PORCINO	TOTAL OVINO	TOTAL AVES
1	ALTO ISOSO	1838	1100	498	32	18						548	1616				
2	BAJO ISOSO	1559	1420	430	130		45					605	5000	1658	626	125	
3	PARAPITIGUASU	1095	559	641	54			96				791	432	272	231	10	1029
4	CHARAGUA NORTE	2.154	1.552	3180	562	196		289		59		4286	344	74	120	45	462
5	CHARAGUA ESTACION	735	210	1159		10			35			1204	3920				
6	CHARAGUA PUEBLO	851	182	3787		1747		5854			28	11416	175				
TOTAL		8232	5.023	9695	778	1971	45	6239	35	59	28	18850,0	11487	2004	977	180	1491

ANEXO III.- DETALLE DE GASTO PROGRAMA 31 0 000 ¨APOYO A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES PRESUPUESTO POR ZONA.



PARAPITIGUASU

No.	OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO / 2023	PRESUPUESTO EJECUTADO	SALDO	% EJECUTADO
2.6.9.9.0	Gastos de insumos	5.000	0	5.000	0
TOTAL		**5.000**	**0**	**5.000**	**0**







CHARAGUA NORTE

No.	OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO / 2023	PRESUPUESTO EJECUTADO	SALDO	% EJECUTADO
2.3	Fletes y almacenamiento	40.000	40.000	0	100
3.1.1.20	Gastos de alimentación y otros	10.000	10.000	0	100
2.3.2	Alquiler de Equipos y suministros	20.000	20.000	0	100
3.9.9.90	Otros Materiales y suministros	10.000	10.000	0	100
TOTAL		**80.000**	**80.000**	**0**	**100**

BAJO ISOSO

No.	OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO / 2023	PRESUPUESTO EJECUTADO	SALDO	% EJECUTADO
3.9.9.90	Otros materiales y suministros	15.629,00	0	15.629,00	0
TOTAL		**15.629,00**	**0**	**15.629,00**	**0**

ALTO ISOSO

No.	OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO / 2023	PRESUPUESTO EJECUTADO	SALDO	% EJECUTADO
1	Sequia	0	0	0	0
TOTAL		**0**	**0**	**0**	**0**

CHARAGUA ESTACION

No.	OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO / 2023	PRESUPUESTO EJECUTADO	SALDO	% EJECUTADO
1	Salud	25.500	25.500	0	100
TOTAL		**25.500**	**25.500**	**0**	**100**

CHARAGUA PUEBLO

No.	OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO / 2023	PRESUPUESTO EJECUTADO	SALDO	% EJECUTADO
2.6.9.90	Otros	2.813,40	0	0	0
TOTAL		**2.813,40**	**0**	**2.813,40**	**0**

Habiéndose remitido a este Órgano Ejecutivo, la LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR SEQUÍA E INCENDIOS FORESTALES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE, APROBADA Y SANCIONADA POR EL ÓRGANO LEGISLATIVO. **LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY AUTONÓMICA NRO. 06/2023, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE.**

Ing. Eusebio Fernandez A.
TËTAREMBIOKUAI RETA IMBORIKA TRI-AI
GAIOC CHARAGUA IYAMBAE

GOBIERNO AUTÓNOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
CHARAGUA IYAMBAE

Fdo. Ing. Eusebio Fernández Abanillo, TËTAREMBIOKUAI RETA IMBORIKA – TRI(a.i.) del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada, en la ciudad Benemérita de Charagua a los Diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. -